

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 4 de julio de 2006, por la que se delega en los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería, las competencias para el reconocimiento de la participación del profesorado en los proyectos de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, desarrollados en su centro en los cursos 2005/2006 y 2006/2007.

En las órdenes por las que se regula la convocatoria de selección de proyectos de centros docentes digitales (Orden de 27 de marzo de 2003 y Orden de 23 de diciembre de 2003), las órdenes por las que se regula la convocatoria de selección de proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente (Orden de 27 de marzo de 2003 y Orden de 23 de diciembre de 2003), y las órdenes por las que se convocan proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (Orden de 20 de diciembre de 2004 y Orden de 28 de octubre de 2005) se establece el reconocimiento de la participación del profesorado en dichos proyectos como méritos específicos. Asimismo, en las órdenes de 20 de diciembre de 2004 y de 28 de octubre de 2005 se establece, además, que la certificación de la participación la realizará la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Las instrucciones de 15 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería de Educación, sobre los criterios a aplicar para el reconocimiento profesional de los coordinadores y responsables de los planes y programas que desarrolla la Consejería de Educación en los centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos, establece el procedimiento para el registro y certificación de los servicios prestados en referencia a dichos planes y programas, entre los que figuran los proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación.

El creciente número de centros docentes públicos que desarrollan proyectos educativos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación ha traído consigo un gran aumento en el número de certificaciones de participación del profesorado que anualmente debe expedir la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Por ello, en aras de mantener la eficiencia de los servicios que presta esta Dirección General y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias.

Se delega en los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la certificación de la participación del personal docente en los proyectos de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, o la condición de coordinador o coordinadora de los mismos, para los cursos 2005/2006 y 2006/2007.

Artículo 2. Instrucciones.

Los directores y directoras de los centros a los que se refiere el artículo 1 de esta orden procederán, para emitir las correspondientes certificaciones, según las siguientes instrucciones:

a) Una vez finalizado el curso escolar los Directores y Directoras de los centros grabarán en la aplicación informática «Séneca» la relación de coordinadores, coordinadoras y profesorado que ha participado en el proyecto durante el curso escolar.

b) Tras la grabación en la aplicación informática «Séneca» a la que se hace referencia en el apartado a) de este artículo, la certificación de la participación en el proyecto o de la condición de coordinador o coordinadora del mismo, la realizará, a solicitud de los interesados, el Director o Directora del centro docente.

Artículo 3. Documentación.

Los modelos de certificación estarán disponibles en la aplicación informática «Séneca».

Artículo 4. Revocación y avocación.

La titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar, mediante acuerdo motivado, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la Delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Explicitación de la delegación.

En los actos, resoluciones o acuerdos que se puedan adoptar en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Sevilla, 4 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (C.E.C.E.-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (I.A.T.E.) en la provincia de Málaga y se hacen públicas las listas de profesionales que, reuniendo los requisitos, han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada

(C.E.C.E.-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (I.A.T.E.) en la provincia de Málaga y de conformidad con el Acta Final hacer pública, según Anexo, la lista de profesionales que, reuniendo los requisitos establecidos en la Orden mencionada, han obtenido la calificación de apto en el citado curso. Asimismo no figuran en el Anexo ciento ochenta y cuatro asistentes que obtienen la calificación de aptos pero no reúnen los requisitos o bien no los han acreditado suficientemente.

Segundo. Las profesionales relacionadas en el Anexo quedan habilitadas para desempeñar puestos de trabajo en el Primer Ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2006.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Entidad convocante: Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (C.E.C.E.-Andalucía).

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto y reúnen los requisitos:

Alcalde López , Antonia	27.252.146
Arias Farfán, Josefa	24.792.561
Cabello Garrido, María del Carmen	30.479.309
Cantón Berenguel, María del Carmen	27.263.601
Fernández Ruiz, Rosa María	24.110.073
Gamero España, María del Carmen	27.386.390
García López, Encarnación	52.268.606
Gaviño Fuentes, María Angeles	28.748.963
Gómez González, María Teresa	07.522.412
Gutiérrez Luna, María	28.869.125
Jiménez Carmona, Eusebia	28.444.978
Laguna Ruiz, María Dolores	29.083.289
Martín Aparicio, María del Carmen	24.171.951
Ramírez Capilla, María Eloísa	24.171.470
Villena García, María Luz	24.904.574

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal, núm. 1120/2005. (PD. 2932/2006).

NIG: 2906742C20050022171.

Procedimiento: Verbal-desh. F. pago (N) 1120/2005. Negociado: A.

Sobre: Acciones acumuladas.

De: Doña Esther Ruiz de Castañeda Regojo.

Procuradora: Sra. Noemí Lara Cruz.

Letrada: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: Don Fabice Boutrelepont.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-desh. F. Pago (N) 1120/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Esther Ruiz de Castañeda Regojo contra Fabice Boutrelepont sobre acciones acumuladas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 1120/2005A, a instancias de doña Esther Ruiz

de Castañeda Regojo, representado por la procuradora doña Noemí Lara Cruz y con la asistencia letrada de don Manuel Lara de la Plaza, frente a don Fabice Boutrelepont.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por doña Esther Ruiz de Castañeda Regojo frente a don Fabice Goutrelepont con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de enero de 2005, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Gutemberg, núm. 8, 2.º 4, condenado a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere voluntariamente antes del día 7 de septiembre de 2006 a las 9,30 horas.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifiesta la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin que sirva de notificación en forma al demandado Fabice Boutrelepont, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de mayo de dos mil seis.- El Secretario.